

RESOLUCIÓN No. 8730

Por medio de la cual se impone una multa

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 629 de 2008, conforme a lo pactado en la cláusula Multas de la Resolución 832 de 2009, anexo del contrato 1058 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente y José Danilo Castro Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.523.267 de Pacho (Cundinamarca) celebraron el contrato de prestación de servicios No. 1058 de 2009, cuyo objeto consiste en apoyar los servicios de conducción de vehículos de la Secretaría Distrital de Ambiente, por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CINCO PESOS (\$10.680.005) y plazo de ejecución de SIETE (7) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del 24 de junio de 2009.

Que el señor JOSE DANILO CASTRO RINCON, amparó el cumplimiento del contrato con la póliza No. 12-44-101021282 expedida por Seguros del Estado S.A. con NIT No. 860.009.578-6, la cual fue aprobada por esta entidad.

Que la Supervisión del contrato de prestación de servicios No. 1058 de 2009, está a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa, con el acompañamiento del Coordinador de Transportes.

Que mediante comunicación del 22 de julio de 2009 radicada el 23 de julio de 2009, el Coordinador de Transportes informó que : *"El día de hoy miércoles veintidós (22) de julio de dos mil nueve (2009), siendo más o menos las once de la mañana (11:00. a.m.) se acercó a la oficina de transportes el Ingeniero RICHARD QUITIAN, contratista al servicio de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, quien me comunicó que el pasado lunes 20 de julio de 2009, hacia las once de la mañana (11:00 a.m.), se encontró en la vía que conduce del Municipio de Pacho (Cundinamarca), hacia el Municipio de Zipaquirá, con una*



camioneta blanca identificada con los logos de la Entidad y cupo completo.

Que una vez detectada la camioneta, él le pitó pensando que allí se transportaba algún funcionario, notando que no era así y que además su conductor "que era un muchacho joven" se asustó ante tal saludo, continuando la marcha del mismo.

Una vez conocidos los hechos anteriormente descritos, le solicité a la señora FLOR BECERRA, supervisora de la empresa de vigilancia Americanvig Ltda, para que vía radio se verificara en la minuta de la sede de la Avenida Caracas con calle 54, el ingreso y salida de los vehículos, encontrando que la Camioneta Chevrolet Luv 2300 Placa OBE 100, fue retirada de dicha sede desde el día jueves 16 de julio de 2009, a las "10.03" e ingresada nuevamente el día lunes 20 de julio de 2009 a las "16:20" aproximadamente.

Es preciso señalar que la referida camioneta estuvo el día viernes 17 de julio de 2009, en horas de la mañana en el taller, por fallas presentadas en el sistema eléctrico en desarrollo de la ruta de la noche anterior..."

Que a efectos de sustentar el informe, el señor JOSE ALFREDO RODRIGUEZ, Coordinador de transportes, anexó copia informal de la minuta de vigilancia de la nueva sede de la SDA, parqueadero de los vehículos de la Entidad, así mismo señaló que el Ingeniero Richard Quitián está dispuesto a ratificar su información para el esclarecimiento de lo sucedido.

Que el día 29 de julio de 2009, el Contratista JOSE DANILO CASTRO RINCON, radicó escrito dirigido a la Directora de Gestión Corporativa en la que señaló que *... que por razones de fuerza mayor no me permite continuar con la ejecución del contrato de la referencia..."*

Que el día 30 de julio de 2009 con escrito radicado el 31 de julio de 2009 dirigido a la Directora de Gestión Corporativa, el Coordinador de Transporte informa el siniestro de la camioneta OBE 100, conducida por el señor JOSE DANILO CASTRO, expresando que : *" En calidad de encargado de la coordinación de Transportes, me permito hacer un resumen de lo narrado por el señor Castro:*

A las 7:30 a.m. el mencionado señor me llamo para informarme que había tenido un accidente con la camioneta de la entidad de placas OBE-100, que dicho accidente se presentó a las 1:10 a.m. en la av. Ciudad de Cali con calle 98 frente al humedal de Juan Amarillo, cuando se dirigía a un operativo de vertimientos programado por el Dr. Octavio Reyes, que por haberse presentado el incidente a tan altas horas de la madrugada y por haberse fugado el vehículo causante del choque (por lo cual fue imposible que hubiese levantamiento de croquis, por parte

Handwritten signature

Handwritten signature

de la autoridad competente), no me informo antes.

Le dí instrucciones para que una vez terminado el operativo se presentara en la entidad, para iniciar los trámites correspondientes.

El señor Danilo Castro, se presentó a las 12:30 p.m después del operativo, le tomé unas fotos al vehículo y nos trasladamos al Taller Centro Técnico Mitsubishi Ltda que tenemos autorizado para realizar la respectiva cotización.

El vehículo presenta un corte en las dos puertas y el guardabarros delantero, el señor Danilo Castro manifiesta que el correrá con los gastos que ocasione el arreglo del vehículo en mención, previa autorización suya..."

Que a efectos de sustentar el informe, el Coordinador de transportes, acompañó varias fotografías de la camioneta accidentada.

Que el día 30 de julio de 2009, se suspendió temporalmente el referido contrato, a partir del 31 de julio y hasta el 5 de agosto de 2009.

Que el día 5 de agosto de 2009 se prorrogó la suspensión del citado contrato a partir del 6 de agosto de 2009 y hasta el 4 de septiembre de 2009.

Que el 19 de agosto de 2009, se reinició la ejecución del contrato 1058 de 2009.

Que el señor JOSE DANILO CASTRO, asumió los gastos de reparación de la camioneta de la entidad de placas OBE-100, de acuerdo al informe del Coordinador de Transportes del 13 de agosto de 2009.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, mediante comunicación del 18 de agosto de 2009, la entidad requirió al contratista para que explicara las razones del incumplimiento sobre los hechos acaecidos los días 20 y 30 de julio de 2009, para lo cual lo citó a una audiencia de descargos el 20 de agosto de 2009 a las 3 p.m.

Que el día 20 de agosto de 2009 a las 3.p.m se reunieron la Subdirectora Contractual LUZ MONICA ACEVEDO TALERÓ y el Contratista JOSE DANILO CASTRO RINCON, que consta en Acta de Audiencia de la misma fecha, concluyéndose que de las explicaciones dadas por el CONTRATISTA CASTRO RINCON, implican el incumplimiento a las obligaciones que se consigna en los estudios previos en los numerales "5. Cumplir con las normas establecidas por las autoridades de tránsito para la conducción de vehículos. 6. Responder por el buen uso y conservación del vehículo y 8. Retirar y guardar el vehículo dentro del horario establecido."



Que en comunicación del 21 de agosto de 2009, la Supervisora del Contrato 1058 de 2009, conceptúa favorablemente la imposición de una sanción de multa al contratista, argumentando que de las actuaciones adelantadas, permiten concluir que, efectivamente, el contratista JOSE DANILO CASTRO RINCON, ha incumplido la obligación pactada en los estudios previos en los numerales "5. *Cumplir con las normas establecidas por las autoridades de tránsito para la conducción de vehículos.* 6. *Responder por el buen uso y conservación del vehículo y* 8. *Retirar y guardar el vehículo dentro del horario establecido,*" consistente en disponer de forma unilateral del vehículo público de propiedad de la SDA y que en forma concreta se le ha entregado y está a su cargo para ejecutar las actividades contractuales propias del contrato que nos ocupa, es decir transportar a los funcionarios y/o contratistas de la misma a realizar visitas técnicas desde su competencia como autoridad ambiental en la ciudad capital y previa coordinación de las áreas misionales. Concepto que este Despacho acoge en su integridad.

Que se considera improcedente afectar la Garantía Unica de Cumplimiento No. 12-44-101021282 expedida por Seguros del Estado S.A. con NIT No. 860.009.578-6, toda vez que la SDA le adeuda al contratista los honorarios correspondientes al mes de julio y agosto de 2009, de esa suma adeudada se le descontaría al Contratista el valor de la multa a imponer.

Que por lo expuesto, para asegurar el logro del interés general y obrando dentro de los criterios de oportunidad y razonabilidad con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y habiéndose reunido los requisitos legales y contractuales, se procederá a imponer una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), prevista en la Resolución No. 832 del 17 de febrero d 2009 " Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los contratos de Prestación de Servicios Personales que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente", la cual forma parte del contrato 1058 de 2009..

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Declarar que el Contratista JOSE DANILO CASTRO RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.523.267 de Pacho (Cundinamarca) ha incurrido en incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, surgidas en virtud del contrato No. 1058 de 2009, según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del anterior incumplimiento, imponer al contratista en calidad de multa la suma de de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), prevista en la Resolución No. 832 del 17 de febrero de 2009 " Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los contratos de Prestación de Servicios Personales que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente", la cual forma parte del contrato 1058 de 2009 y de conformidad con los considerandos de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO : No afectar la Garantía Unica de Cumplimiento No. 12-44-101021282 expedida por Seguros del Estado S.A. con NIT No. 860.009.578-6, toda vez que la SDA le adeuda al contratista honorarios y de esa suma adeudada se le descontaría al Contratista el valor de la multa impuesta.

ARTICULO CUARTO: La suma que se impone a título de multa podrá ser descontada de los honorarios que se adeuden al Contratista JOSE DANILO CASTRO RINCON, y si esto no fuere posible, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al señor JOSE DANILO CASTRO RINCON, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO : En firme el presente acto administrativo, publíquese de acuerdo con lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTICULO SEPTIMO : Comunicar el presente acto administrativo al Supervisor del contrato 1058 de 2009 y a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 31 de Agosto de 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Froyectó. Patricia Palomo G.
Revisó Luz Mónica Acevedo T
Aprobó. Nubia Consuelo Moreno G.